



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASISTENTES
Presidencia
María del Valle Martín Poley. Jefa de Servicio Contratación 2
Vocal primero
Mónica Almagro Martín-Lomeña. Letrada Municipal
Vocal segundo
Victoria María Pérez Molinero. Técnica de Administración General 1, adscrita al Área de Intervención
Secretaría
Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesas de Contratación del Servicio 2

En Málaga, siendo las 12:15 horas del día 13 de marzo de 2025 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto, asistiendo todos ellos por videoconferencia a excepción de quién ejerce las funciones de secretaria y de presidenta.

Asimismo, en funciones de apoyo a la secretaria, actúa personal de los servicios

dependientes del órgano de contratación, que, habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

1/16

I.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): 134/24 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESAS) INSTALADOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, punto X del orden del día, se identificaba/n como oferta/s incursas en presunción de anormalidad las presentadas por el licitador CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL a quien se requirió para que justificasen la viabilidad de las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, de fecha 6 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Málaga
 Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
 29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 141
 servcontycomp@malaga.eu
 www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“INFORME DE VALORACIÓN POR PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL DE UNA OFERTA PRESENTADA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMATICOS (DESAS) INSTALADOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, PROPIEDAD DE SU EXCMO” (EXP nº. 134/24).

En relación a la comunicación que nos ha sido enviada, a través de correo electrónico, por ese Área de Contratación y Compras, relativa la contratación denominada “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMATICOS (DESAS) INSTALADOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, PROPIEDAD DE SU EXCMO.AYUNTAMIENTO”, (EXP. 134/24), en la que se nos informa que tras la apertura del sobre electrónico que contiene las proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática, se constató que una de las ofertas, concretamente la presentada por la empresa **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS S.L. con CIF: B65005498** (en adelante CARYOSA), pudiera estar, en principio, incurso en presunción de anormalidad, por lo que se procedió a dar cumplimiento al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP, y tras la justificación recibida de esa empresa, se nos solicita a esta Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, se emita informe técnico de valoración, siendo el resultado del mismo, el siguiente:

La empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS S.L. en su justificación presentada declara, para que se tengan en consideración su oferta, los siguientes motivos de viabilidad:

- Que CARYOSA, es especialista en la prestación de servicios integrales de cardioprotección en el ámbito privado y público y distribuidor de productos cardiológicos de primera calidad con más de quince años de experiencia en el sector salud y con un equipo de profesionales cualificados en todo el territorio nacional.
- Que la empresa ha impulsado proyectos como “Barcelona Ciudad Cardioprotegida” y está asociada a diversas entidades en materia de cardioprotección, como European Resuscitation Council (ERC), American Heart Association (AHA) o el Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar (CERCP).
- Que la empresa se compromete a nombrar una persona de su organigrama profesional como interlocutor válido con el Ayuntamiento de Málaga, que será responsable de la buena ejecución del contrato en todos sus términos y velará por la aplicación de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral.
- Que la empresa es Distribuidora y Servicio Técnico Oficial acreditado por PHILIPS Y STRYKER, fabricantes de los equipos modelo HS1 y LIFEPAK CR PLUS objeto de este contrato, por lo que los desfibriladores se mantendrán en las condiciones especificadas por los fabricantes, conservando la seguridad y prestaciones previstas durante todo el período del contrato.
- Que dispone de personal propio, especialista en cardioprotección formado y autorizado por los fabricantes de los desfibriladores que distribuye para la prestación del servicio de asistencia técnica y mantenimiento.
- Que CARYOSA tiene delegación y servicio técnico en Málaga provisto de personal suficiente y stock para emergencias, además, de un servicio telefónico de Asistencia Técnica y Atención al Cliente 24 horas todos los días del año.

2/16

La empresa afirma que ambas circunstancias, junto con el sistema de auto test que incorporan los propios desfibriladores, implican mínimos costes de desplazamiento, duración muy limitada.

- Que CARYOSA como distribuidor de los fabricantes de desfibriladores PHILIPS y STRYKER desde hace años y debido al volumen de ventas que esto representa, obtiene condiciones económicas preferenciales en la compra de equipos y accesorios y, por tanto, le permite cotizar sus ofertas a precios altamente competitivos.

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Que CARYOSA ha prestado, óptimamente y conforme a los pliegos y su propuesta, el servicio de mantenimiento a los desfibriladores propiedad del Ayuntamiento incluidos en el expediente número PASA 23/26/1147, "Servicio de mantenimiento preventivo de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de propiedad municipal, instalados en la ciudad de Málaga", formalizado en octubre de 2023.

CARYOSA afirma que con la propuesta presentada, y considerando la duración del contrato y su valor estimado, como mínimo espera obtener un beneficio aproximado del 22,27%.

Por último, la empresa detalla en su escrito la siguiente valoración cuantitativa del contrato donde se desglosan los costes aplicables al suministro del desfibrilador, accesorios y servicios IVA no incluido.

CONCEPTO	PRECIO COSTE	PRECIO OFERTA
405 MANTENIMIENTO INTEGRALES	9.150,00 €	12.810,00 €
50 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (Estimado 25 actuaciones / año)	1.500,00 €	1.920,00 €
100 MANTENIMIENTOS + LIMPIEZA + PINTURA TOTEM CALLE	6.000,00 €	8.200,00 €
35 ELECTRODOS ADULTO DESFIBRILADOR LIFE PAK CR PLUS	805,00 €	1.610,00 €
35 BATERIAS DESFIBRILADOR LIFEPAK CR PLUS	10.115,00 €	12.180,00 €
46 ELECTRODOS ADULTO DESFIBRILADOR PHILIPS HS1	2.075,52 €	2.760,00 €
42 ELECTRODOS PEDIATRICOS DESFIBRILADOR PHILIPS HS1	3.067,68 €	4.200,00 €
46 BATERIAS DESFIBRILADOR PHILIPS HS1	4.973,98 €	6.670,00 €
1 ELECTRODO ADULTO DESFIBRILADOR PARAMEDIC	20,00 €	20,00 €
1 BATERIA DESFIBRILADOR PARAMEDIC	179,00 €	179,00 €
REPUESTOS POR USO O MANIPULACION (Estimado)	1.678,00 €	2.500,00 €
MATERIAL VARIO (pintura)	315,00 €	315,00 €
TOTAL	39.879,18 €	53.364,00 €
TOTAL OFERTA 1 AÑO		26.682,00 €
% BENEFICIO		25,27%
% BENEFICO NETO (*)		22,27%

3/16

(*) Se considera el beneficio neto, restando un 3% previsto para eventuales desviaciones del presupuesto.

Asimismo, junto al escrito de justificación, la empresa aporta documentación consistente en:

- Certificado de distribuidor oficial de PHILIPS para España.
- Certificado de distribuidor oficial de STRIKER en España para los desfibriladores CR2 pertenecientes a la Línea de Producto de Medical de Stryke
- Certificado de ejecución de contrato de servicios en Fuenlabrada del mismo objeto que esta licitación por importe de 6.346,07€ en 2023.
- Certificado de ejecución de contrato de servicios en el Ayuntamiento de Illescas del mismo objeto que esta licitación en 2023.
- Certificado del Ayuntamiento de Jerez que acredita estar ejecutando conforme a lo acordado el contrato adjudicado por 100.781,60 € en el ejercicio 2022 y para un periodo de cuatro años.

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo ello, consideramos que la oferta presentada por la empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS S.L., es correcta y así como está debidamente justificada, y por tanto se ajusta a las condiciones para la compra y ejecución, previstas en los pliegos y demás documentación que rigen esta contratación, entendiéndose que no debe considerarse su oferta como temeraria y desproporcionada y por tanto debe seguir en la licitación."

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

ÚNICO.- Aceptar la justificación presentada por CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS S.L. con CIF: B65005498 admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incurso en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

4/16

Nº	CRITERIO	PUNTOS
2.1	Oferta económica	49,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

FÓRMULA ANEXO 1
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Qx)	SUBTOTAL
1	ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	39.852,00 €	4,11
2	CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL	26.682,00 €	49,00
3	SONIA RODRIGUEZ EXPOSITO	34.131,89 €	23,61
4	TECHNOLOGY 2050 S.L.	31.870,00 €	31,32

Nº	CRITERIO	PUNTOS
2.2.1)	Calidad mediambiental: medidas de ahorro energético y sostenibilidad medioambiental	20,00

5/16

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

ANEXO 1
Compromiso para llevar a cabo las medidas de ahorro energético y sostenibilidad medioambiental

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	Seo5UsfalDGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33	
Observaciones		Página	5/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5UsfalDGvaLUT7CKxEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	SI	20,00
2	CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL	SI	20,00
3	SONIA RODRIGUEZ EXPOSITO	SI	20,00
4	TECHNOLOGY 2050 S.L.	SI	20,00

Nº	CRITERIO	PUNTOS
2.2.2)	Calidad mediambiental: documentos a emitir serán en formato digital y remisión electrónica	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

ANEXO 1
Compromiso de emitir los documentos en formato digital y remisión electrónica

6/16

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	SI	10,00
2	CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL	SI	10,00
3	SONIA RODRIGUEZ EXPOSITO	SI	10,00
4	TECHNOLOGY 2050 S.L.	SI	10,00

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	PUNTOS
2.3	Mejora para ls trabajos de Mantenimiento Preventivo	21,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

ANEXO 1
Compromiso de disponer en formato electrónico, y en el canal de información permanente con la adjudicataria, una aplicación o software específico con la información del funcionamiento y estado de los DESAS en tiempo real

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

7/16

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	SI	21,00
2	CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL	SI	21,00
3	SONIA RODRIGUEZ EXPOSITO	SI	21,00
4	TECHNOLOGY 2050 S.L.	SI	21,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL	49,00	20,00	10,00	21,00	100,00
2	TECHNOLOGY 2050 S.L.	31,32	20,00	10,00	21,00	82,32
3	SONIA RODRIGUEZ EXPOSITO	23,61	20,00	10,00	21,00	74,61
4	ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	4,11	20,00	10,00	21,00	55,11

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Página	7/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





II.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 134/24 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESAS) INSTALADOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	TOTAL
1	CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL	100,00
2	TECHNOLOGY 2050 S.L.	82,32
3	SONIA RODRIGUEZ EXPOSITO	74,61
4	ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	55,11

8/16

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESAS) INSTALADOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** Expte. 134/24, al licitador CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL, con NIF: B65005498, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 41.057,71 euros, más 8.622,12 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **49.679,83** euros, correspondiente al presupuesto base de licitación en aplicación de la D.A. 33ª de la LCSP, aplicándose el porcentaje de bajada ofertado, esto es, el 35,01%, el cual será aplicado a los precios unitarios del contrato.

2.- Criterios:

- SE COMPROMETEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A ADOPTAR LAS MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.
- SE COMPROMETEN, EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS, A EMITIR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA EN FORMATO PDF Y REMITIRLOS VÍA ELECTRÓNICA.
- SÍ, DISPONEN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE PERMITE ACCEDER Y OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN TIEMPO REAL DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS DESA.

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33	
Observaciones		Página	8/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.- Plazo de duración/ ejecución: Un (1) año, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: Si, con una duración máxima de un (1) año, con un plazo de preaviso de 2 meses.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

III.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 82/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL.

9/16

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3, de fecha 12 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Propuesta en favor del siguiente licitador en la clasificación.

Expediente: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. (Expte. nº 82/24),

En relación al Lote 1, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL", del expediente citado, se informa:

***Primero.-** Por la Mesa de contratación, en sesión de 26 de diciembre de 2024, se aprueba excluir a la entidad AXAPLAY, S.L., con NIF: B93311389, primera clasificada en la presente licitación; así como proponer la adjudicación del Lote 1 en favor del siguiente clasificado, según el orden establecido en la resolución de clasificación de las proposiciones presentadas, de fecha 29 de octubre de 2024, esto es la entidad **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, con NIF .A79486833**, y ello al no cumplir los requisitos en cuanto a solvencia técnica requeridos, y en base a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.*

***Segundo.-** Se procede, por tanto, a efectuar requerimiento de documentación a **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U**, notificado en fecha 17 de enero de 2025, en conformidad con lo establecido en el artículo 150.2º de la LCSP.*

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero.- Dicho requerimiento fue contestado en fecha 30/01/25, procediéndose a solicitar del Área proponente del gasto informe relativo a la solvencia técnica, y en relación exclusivamente a la siguiente documentación requerida, en conformidad con lo dispuesto en el Anexo I: "89.1.e) Las empresas licitadoras del lote 1 aportarán documentación técnica de todos los elementos a suministrar, donde se expongan todas las características, materiales y garantías de los productos, para que se realice una comprobación de ella conforme a las especificaciones técnicas incluidas en el apartado 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas de este expediente. Esta documentación contendrá como mínimo:

- Planos acotados en los que se especifique claramente la tipología, clase y dimensiones de los juegos infantiles propuestos, así como medidas mínimas de seguridad de los mismos.
- Definición y descripción completa de los materiales que intervienen en la fabricación de todos y cada uno de los juegos.
- Certificados de cumplimiento de la normativa vigente por parte de los elementos ofertados, no considerándose válidos precertificados.

No se admitirán variantes a las condiciones recogidas en este pliego y se descartarán las proposiciones que no cumplan los requisitos recogidos en este pliego de condiciones técnicas."

Cuarto.- Por el Área de Sostenibilidad Medioambiental, en fecha 11 de febrero de 2025, se emite informe, acerca de los extremos exigidos, del siguiente tenor literal:

"N.º Expediente: 82/24 LOTE 1
Petionario: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Asunto: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

10/16

Tras la remisión desde el Servicio de Contratación y Compras de copia de la documentación presentada, durante el plazo otorgado en el requerimiento, por la entidad ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., propuesta como adjudicataria del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. (Expte. nº82/24), se emite informe sobre si la citada entidad cumple o no los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en cuanto a solvencia técnica.

1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

La empresa propuesta como adjudicataria de este expediente deberá, conforme a lo requerido en el apartado 5 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acreditar su solvencia técnica conforme a lo expuesto a continuación:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 89.1, por los siguientes medios:

Requisito:

LOTE 1

89. 1. e): Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Medios de acreditación:

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	10/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





89.1.e) Las empresas licitadoras del lote 1 aportarán documentación técnica de todos los elementos a suministrar, donde se expongan todas las características, materiales y garantías de los productos, para que se realice una comprobación de ella conforme a las especificaciones técnicas incluidas en el apartado 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas de este expediente. Esta documentación contendrá como mínimo:

- Planos acotados en los que se especifique claramente la tipología, clase y dimensiones de los juegos infantiles propuestos, así como medidas mínimas de seguridad de los mismos.

- Definición y descripción completa de los materiales que intervienen en la fabricación de todos y cada uno de los juegos.

- Certificados de cumplimiento de la normativa vigente por parte de los elementos ofertados, no considerándose válidos precertificados.

No se admitirán variantes a las condiciones recogidas en este pliego y se descartarán las proposiciones que no cumplan los requisitos recogidos en este pliego de condiciones técnicas.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación justificativa de la solvencia técnica presentado por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (C.I.F.: A-79486833), consta de 11 carpetas de archivos referidas a los elementos de juego infantil de este expediente:

1. Carpeta nº1: Estructura de Juego 1ª Infancia
2. Carpeta nº2 Estructura de Juego de Madera A
3. Carpeta nº3 Estructura de Juego de Madera B
4. Carpeta nº4 Estructura de Juego Metálica A
5. Carpeta nº5 Estructura de Juego Metálica B
6. Carpeta nº6 Estructura de Juego Metálica C
7. Carpeta nº7 Columpio Madera A
8. Carpeta nº8 Columpio Metálico A
9. Carpeta nº9 Carrusel Circular A
10. Carpeta nº10 Balancín Axial A
11. Carpeta nº11 Balancín B

11/16

3.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., se puede concluir que:

La citada entidad no cumple los requisitos en cuanto a solvencia técnica requeridos por el artículo 89.1.e) de la LCSP, debido a que:

a. La estructura propuesta como ESTRUCTURA 1ª INFANCIA A con referencia STEEL 0211-1, conforme a los datos incluidos en la ficha técnica aportada, tiene unas dimensiones máximas de 11,45 m de

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	11/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





largo, 9,10 m de ancho y 4,09 m de altura, mientras que el pliego de condiciones técnicas, en adelante pct, establece en el apartado 3.2. que habrán de ser como máximo de largo 7 m, ancho 6 m, altura 3 m. La altura libre de caída máxima (H.I.C.) del elemento es de 2,10 m, mientras que el pct establece que será inferior a 1,40 m.

No cuenta para el acceso tal y como establece el pct con: 1 escalera inclinada; 1 poste vertical con varias bolas a distintas alturas y 1 plataforma de acceso a baja altura.

Las torres no cuentan con 2 balcones en las torres que integran la estructura, tal y como establece el pct.

Por último, en cuanto a juegos situados por toda la estructura no dispone, tal y como establece el pct de: Cocina, Reloj, Timón, Parejas de elementos, Clasificación, Telescopio, Tubos parlantes y Panel giratorio visual.

Por otra parte, en cuanto a los materiales estructurales, el elemento ofertado está construido con estructura metálica, mientras el pliego establece que habrá de ser de madera.

b. El elemento ofertado como ESTRUCTURA DE JUEGO DE MADERA A, con referencia WOODEN WD1412, tiene unas dimensiones (longitud, anchura y altura) de 5,65 m, 4,24 m y 3,67 m respectivamente, mientras que el pct establece que las dimensiones (longitud, anchura y altura) deberán ser como mínimo: 4,50 m, 4,40 m y 3,60 m respectivamente. Por tanto, la anchura es inferior al mínimo especificados en el pct.

La altura libre de caída máxima (H.I.C.) del elemento es de 2,10 m, mientras que el pct establece que será inferior a 1,85 m.

En cuanto a juegos situados por toda la estructura, tal y como establece el pct no cuenta con: Panel educativo de alfabeto, Panel de juego 3 en raya ni Tubos parlantes.

12/16

c. El elemento ofertado como ESTRUCTURA DE JUEGO METÁLICA A, con referencia 2200AAL, tiene unas dimensiones (longitud, ancho y altura) de 5,58 m, 4,26 m y 3,02 m respectivamente, mientras que el pct establece que las dimensiones (longitud, ancho y altura) deberán ser como mínimo: 4,70 m, 4,40 m y 3,20 m respectivamente. Por tanto, la anchura y la altura son inferiores a los mínimos especificados en el pct.

No dispone, tal y como establece el pct, de: 1 puente construido con red de cuerdas, 1 túnel tubular para conectar las torres, 1 escalera de cuerdas y 1 barra de bomberos, .

En cuanto a los materiales estructurales, el elemento ofertado está construido con paneles contruidos en polietileno de alta densidad, mientras que el pliego establece que habrán de ser de HPL (Laminado de alta presión).

Por último, en la documentación aportada respecto a este elemento de juego no se incluye el certificado de cumplimiento de la normativa vigente por parte del elemento ofertado.

d. El elemento ofertado como ESTRUCTURA DE JUEGO METÁLICA B, con referencia STEEL+1709, tiene unas dimensiones (longitud, ancho y altura) de 5,21 m, 3,64 m y 3,73 m respectivamente, mientras que el pct establece que las dimensiones (longitud, ancho y altura) deberán ser como mínimo: 5,10 m, 4,30 m y 2,60 m respectivamente. Por tanto, el ancho es inferior al mínimo especificado en el pct.

La altura libre de caída máxima (H.I.C.) del elemento es de 1,80 m, mientras que el pct establece que será inferior a 1,40 m.

Las torres del elemento ofertado no cuentan, tal y como exige el pct, con geometrías triangulares o circulares.

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	12/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto a juegos situados por toda la estructura, no cuenta tal y como establece el pct, con: 2 pasos japoneses con un mínimo de 3 unidades cada uno, 2 muros de escalada a través de paneles con huecos, 1 red inclinada de trepa y 1 espaldera.

e. El elemento ofertado como ESTRUCTURA DE JUEGO METÁLICA C, con referencia STEEL+1709, tiene unas dimensiones (longitud, ancho y altura) de 5,21 m, 3,64 m y 3,73 m respectivamente, mientras que el pct establece que las dimensiones (longitud, ancho y altura) deberán ser como mínimo: 6,00 m, 4,00 m y 3,00 m respectivamente. Por tanto, la longitud y la anchura son inferiores a los mínimos especificados en el pct.

La altura libre de caída máxima (H.I.C.) del elemento es de 1,80 m, mientras que el pct establece que será inferior a 1,60 m.

Las torres del elemento ofertado no cuentan, tal y como exige el pct, con geometría triangulares o circulares.

Así mismo, no dispone de 1 paso japonés, 1 muro de escalada con huecos, 1 escalera semicircular vertical ni 1 escalera curva vertical.

f. El elemento ofertado como COLUMPIO MADERA A, con referencia 225Z, tiene unas dimensiones (longitud, ancho y altura) de 2,85 m, 1,64 m y 2,59 m respectivamente, mientras que el pct establece que las dimensiones (longitud, ancho y altura) deberán ser como mínimo: 3,75 m, 1,40 m y 2,40 m respectivamente. Por tanto, la longitud es inferior al mínimo especificado en el pct.

Así mismo, en la documentación aportada respecto a este elemento de juego no se incluye el certificado de cumplimiento de la normativa vigente por parte del elemento ofertado.

g. El elemento ofertado como COLUMPIO METÁLICO A, con referencia SWING ST0520, tiene unas dimensiones (longitud, ancho y altura) de 2,50 m, 1,95 m y 2,40 m respectivamente, mientras que el pct establece que las dimensiones (longitud, ancho y altura) deberán ser como mínimo: 3,30 m, 2,00 m y 2,20 m respectivamente. Por tanto, la longitud y la anchura son inferiores a los mínimos especificados en el pct.

13/16

La altura libre de caída máxima (H.I.C.) del elemento es de 1,75 m, mientras que el pct establece que será inferior a 1,25 m.

h. El elemento ofertado como CARRUSEL CIRCULAR A, con referencia 258, tiene una estructura fabricada en contrachado, mientras que el pct establece que habrá de ser de laminado de alta presión (HPL).

Así mismo, en la documentación aportada respecto a este elemento de juego no se incluye el certificado de cumplimiento de la normativa vigente por parte del elemento ofertado.

i. El elemento ofertado como BALANCÍN AXIAL A, con referencia 235R, tiene unas dimensiones de (longitud, ancho y altura) de 3,04 m, 0,353 m y 0,833 m respectivamente, mientras que el pct establece que las dimensiones (longitud, ancho y altura) deberán ser como mínimo: 3,10 m, 0,38 m y 0,60 m respectivamente. Por tanto, la longitud y la anchura son inferiores a los mínimos especificados en el pct.

La estructura no tiene una sección circular ni está construida en acero galvanizado como especifica el pct. La altura libre de caída máxima (H.I.C.) del elemento es de 1,20 m, mientras que el pct establece que será como máximo de 0,60 m.

Los asientos del elemento ofertado están contruidos en polietileno de alta densidad, mientras que el pct exige que sean de HPL (Laminado de alta presión). Así mismo, en la documentación aportada respecto a este elemento de juego no se incluye el certificado de cumplimiento de la normativa vigente por parte del elemento ofertado.

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	13/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





j. El elemento ofertado como BALANCÍN B, con referencia 221, tiene una altura de 0,456 m, mientras que el pct establece que habrá de ser como mínimo 0,55 m.

El asiento está fabricado en polietileno de alta densidad, mientras el pct establece que habrá de ser de laminado de alta presión (HPL).

De lo que se da traslado a los efectos que procedan.”

Quinto.- En consecuencia, se procede a emitir requerimiento al licitador para la posible subsanación de las deficiencias advertidas, en fecha 17/02/25, requerimiento que es atendido, el 20/02/25, presentando, a los efectos que nos ocupan, declaración en los siguientes términos:

“Que en vista del informe técnico redactado por el responsable del área proponente del contrato, donde se indica que los elementos no recogen en su totalidad las características técnicas mínimas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, nos remitimos nuevamente, a proponer dichos modelos de elementos, no siendo posible por parte de nuestra empresa cambios respecto a dichas prescripciones con la exactitud de lo dispuesto.”

Sexto.- Dicha declaración es trasladada al Área proponente del contrato, la cual, en fecha 21/02/25, evacúa informe en los siguientes términos:

N.º Expediente: 82/24 LOTE 1
Petionario: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Asunto: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

14/16

Tras la remisión desde el Servicio de Contratación y Compras de copia de la documentación presentada, durante el plazo otorgado en el requerimiento, por la entidad ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., propuesta como adjudicataria del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. (Expte. nº82/24), se emitió informe de fecha 10 y 11 de Febrero de 2.025, en el que se indicaron motivadamente que los elementos propuestos para la realización de los suministros incluidos en el expediente de referencia no cumplían con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en cuanto a solvencia técnica.

A continuación, tras la entrega de nueva documentación por parte de la entidad licitadora ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., relacionada con la solvencia técnica de este expediente se procede a su análisis y emisión de informe.

La documentación aportada se compone de una declaración responsable, en la que se indica:

“Que en vista del informe técnico redactado por el responsable del área proponente del contrato, donde se indica que los elementos no recogen en su totalidad las características técnicas mínimas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, nos remitimos nuevamente, a proponer dichos modelos de elementos, no siendo posible por parte de nuestra empresa cambios respecto a dichas prescripciones con la exactitud de lo dispuesto.”

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., se puede concluir que:

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	14/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La citada entidad **no cumple** los requisitos en cuanto a solvencia técnica requeridos por el artículo 89.1.e) de la LCSP, dado que la nueva argumentación no ha aportado datos que permitan comprobar que los elementos propuestos cumplen con los requisitos de solvencia técnica establecidos en el expediente.

De lo que se da traslado a los efectos que procedan.”

Séptimo- Por lo expuesto, al no cumplir los requisitos en cuanto a solvencia técnica requeridos, y en base a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, a cuyo tenor “Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”, se somete al superior criterio de la Mesa de Contratación:

15/16

Primero.- Excluir a la entidad **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U**, con NIF .A79486833, de la presente licitación.

Segundo.- Proponer la adjudicación del Lote 1 en favor del siguiente clasificado, según el orden establecido en la resolución de clasificación de las proposiciones presentadas, de fecha 29 de octubre de 2024, esto es la entidad **SEÑAL PARK SL** con NIF . B93120863.”

Conforme con lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito, e igualmente, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Único: Excluir de la licitación a la entidad **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U**, con NIF **.A79486833**, por los motivos indicados en el informe transcrito.

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





IV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 82/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL.

Teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, a la vista de lo expresado en el informe transcrito en el punto anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, efectuar propuesta de adjudicación en favor del licitador que ocupa el tercer lugar en la clasificación de las proposiciones presentadas a la licitación, proponiendo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. EXPTE 82/24, al licitador SEÑAL PARK SL con NIF B93120863, siendo las características y ventajas de la proporción determinantes de que hay sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 132.231,40.-€ más 27.768,59.-€ correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 159.999,99.-€, correspondiente al presupuesto base de licitación en aplicación de la D.A. 33ª de la LCSP, aplicándose el porcentaje de bajada ofertado, esto es, el 11,6% a los elementos incluidos en la cláusula 4 del PPT.

2.- Criterio mejoras: No oferta reducción en el plazo ejecución

16/16

3.- Plazo de duración: Cuatro meses, a contar desde el siguiente día hábil al de su formalización.

4.-Prórroga: Sí. Duración máxima de la prórroga será de cuatro (4) meses.

SEGUNDO: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo las 12:30 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Valle Martín Poley	Firmado	21/04/2025 11:52:23
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/04/2025 11:44:33
Observaciones		Página	16/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Seo5Usfa1DGvaLUT7CKxEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

